

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA  
CÓDIGO 253863103001  
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO  
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 12 de diciembre de 2022

CLASE DE PROCESO	REIVINDICATORIO
RADICACIÓN	253863103001-2015-00204-00
DEMANDANTE	EMGESA S.A – ESP -
DEMANDADO	ALIRIO MUÑOZ

Se niega la petición de aclaración que presenta la parte demandante en relación con el auto adiado 4 de octubre de la presente anualidad, dado que la providencia en mención no contiene ningún punto, concepto o frase que ofrezca verdadero motivo de duda, y que implique la necesidad de nuevo pronunciamiento.

Téngase en cuenta que en la aludida providencia se señaló de manera clara y precisa la fecha para llevar a cabo la inspección judicial dentro del proceso para el pasado 18 de noviembre de los corrientes.

Ahora bien, en virtud de que la suscrita contaba con incapacidad médica para la fecha de la diligencia agendada, se hace necesario y de oficio, reprogramar la misma, para continuar con el devenir del proceso.

Por lo tanto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Fijar fecha para el día **08** del mes de **marzo** del año **2023**, a la hora de las **09:00 a.m.**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de inspección judicial.

Teniendo en cuenta la situación de salud pública que se presenta en la actualidad, es necesario tomar medidas adicionales para la práctica de diligencia, lo anterior en cumplimiento de las condiciones de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura. Así las cosas, se hace necesario tener en cuenta las siguientes indicaciones para la práctica de la diligencia:

1. Sólo podrán acudir las partes del proceso, el perito y los funcionarios del Despacho.
2. Los asistentes siempre deben usar tapabocas
3. Se debe respetar el distanciamiento entre los asistentes
4. Se debe suministrar, una semana antes el importe de las expensas que ocasiona el alquiler de vehículo y servicio de conductor a la señora Jueza

para que su traslado al sitio donde se llevará a cabo la inspección judicial, en el cual solo podrá ir la funcionaria y el conductor.

Además, se pone de presente que, de ser requerido, las partes deberán contar con los medios tecnológicos para la posible práctica de interrogatorios y testimonios en caso que se decida practicarlos de manera VIRTUAL.

**NOTIFÍQUESE,**

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO  
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02755b71325d9778b546b1e56429f0d96550fe563e098dc06b767cc0494fae6e**

Documento generado en 12/12/2022 12:44:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**